

## **MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS MODELOS 347 Y 184**

Se encuentra en trámite de información pública el proyecto de Orden ministerial por el cual, entre otras cuestiones, se modifican los plazos de presentación de los modelos 184 y 347.

Esta modificación de los plazos de presentación de los modelos se efectúa en el sentido de anticipar los plazos de presentación de los modelos al mes de enero de cada año en relación con los datos del año anterior. La Exposición de motivos del proyecto justifica este adelanto por la voluntad de homogeneizar los plazos de presentación de las declaraciones informativas (ej. modelo 190 de declaración informativa de rentas del trabajo y de actividades económicas, modelo 180 de declaración informativa de rendimientos procedentes de arrendamientos urbanos) y mejorar la calidad de los datos fiscales.

Como resultado de este planteamiento, mediante el Artículo tercero del proyecto de Orden ministerial se modifica la Orden HAP/2250/2015, de 23 de enero en el sentido de anticipar la presentación del modelo 184 correspondiente a las entidades en régimen de atribución de rentas al plazo que va del 1 al 31 de enero en relación con los datos correspondientes al año natural inmediatamente anterior.

A su vez, se modifica la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre anticipando la presentación del modelo 347 de declaración de operaciones con terceros al plazo que va del 1 al 31 de enero en relación con los datos correspondientes al año natural inmediatamente anterior.

De aprobarse esta modificación del plazo de presentación de las declaraciones 184 y 347 se produce una nueva vuelta de tuerca al crecimiento imparable de las obligaciones formales a cargo de los obligados tributarios. A las obligaciones de información tributarias tan numerosas ya existentes y tan complejas que habían de cumplirse dentro del mes de enero bajo pena de importantes sanciones se añaden unas más. La dificultad de la presentación completa del modelo 347 ha de relacionarse con cuestiones tales como el hecho de que el artículo 11.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de facturación permite a los proveedores de empresarios o profesionales enviar la factura antes del día 16 del mes siguiente a aquél en el que se haya producido la prestación del servicio o la entrega de los bienes. Esto supone quince días naturales para la preparación del modelo 347.

Ha de destacarse que en los mismos plazos se han de presentar declaraciones ante otros organismos diferentes de la AEAT como es el Banco de España (modelo ETE) o Ministerio de Economía (modelo D-6 de inversiones en valores en el exterior).

Como siempre la AEAT mejora sus bases de datos y su información trasladando las obligaciones jurídicas y la carga de trabajo a los contribuyentes y a sus asesores.